

TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO  
PUBLICADA EL DÍA 30 DE AGOSTO 2023

Expediente número: 310/2021

QUEJOSOS: PAMELA ALEJANDRA ALONZO MÉNDEZ Y AURELIANO RAMÍREZ CHIM

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LOS QUEJOSOS, PAMELA ALEJANDRA ALONZO MÉNDEZ, Y AURELIANO RAMÍREZ CHIM, POR MEDIO DE LISTA QUE FIJO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE: -----

“TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a veintidós de agosto del año dos mil veintitrés. -----

VISTOS: la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénesse por presentados a ARMANDO ANTONIO AKÉ MACÍAS, PAMELA ALEJANDRA ALONZO MÉNDEZ, AURELIANO RAMÍREZ CHIM y HERMENEGILDO ABÁN LARA, compareciendo en autos del expediente número 310/2021 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, en el que son parte actora. Al ocurso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interponen EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, dictada en el expediente 310/2021 en que se actúa, que corresponde al Juicio Contencioso Administrativo promovido por los citados Armando Antonio Aké Macías, Pamela Alejandra Alonzo Méndez, Aureliano Ramírez Chim y Hermenegildo Abán Lara, en contra de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán; atribuyendo en su Demanda de Garantías el carácter de autoridad responsable, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y el de terceros interesados, a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán y al Auditor Superior del Estado de Yucatán.-----  
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada Demanda de Amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la determinación reclamada y la de presentación de la señalada Demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, copia de la expresada demanda, y por conducto del Actuario, CORRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA DEMANDA DE AMPARO, A SABER: 1).- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 2).- EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----

En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralineas, el original del expediente en el que se actúa, ríndase el correspondiente informe con justificación por conducto del suscrito Magistrado Presidente, en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32<sup>o</sup>, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----

En lo tocante a la expedición de copia certificada de las constancias que integran el expediente en que se actúa, al no existir impedimento legal para acceder a lo solicitado, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 20 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria por disposición expresa de los numerales 1 párrafo primero, de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán y 12 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en esta oportunidad se accede a la expedición de la señalada copia certificada, autorizándose para recibirlas nombre y representación de los promoventes, ahora quejosos, a los expresamente señalados por su parte para tales efectos, Manuel Jesús Medina González y/o Erick de Jesús Pacheco Rodríguez y/o María Guadalupe Cambranis Chan, indistintamente uno del otro, lo anterior, previa identificación y recibo que se deje en autos, precisando que en todo caso la entrega de mérito será ante el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, en horario comprendido de las nueve a las trece horas, previa cita que deberá concertarse al número telefónico 9999 26 22 87. -

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho César Prieto Gamboa. Lo Certifico.” DOS RÚBRICAS. ----- DOS FIRMAS ILEGIBLES. ----- Doy Fe. -----

Lo que hago del conocimiento de los mencionados quejosos en vía de notificación para los efectos legales que correspondan. DOY FE.-----  
MÉRIDA, YUCATÁN, A 30 DE AGOSTO DE 2023